



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre cuatro de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20190083800
EJECUTANTE	EDISON CARDONA CATAÑO
EJECUTADO	LUÍS EDISON CARDONA DÁVILA
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0361 - 2021

El estudiante de derecho, quien funge como apoderado de la señora **ADRIANA DE JESÚS CATAÑO GARCÍA**, presentó la actualización del crédito hasta el mes de abril de 2021, la que una vez revisada se hallaron varias falencias en ella, entre ellas las siguientes: **i)** El valor de las cuotas alimentarias, por las anualidades cobradas, no concuerdan con los incrementos sobre el IPC realizadas por el despacho; **ii)** No se cobra el valor adicional, por valor de \$50.000.00, que hace parte de la suma adeudada por el señor **LUÍS EDISON CARDONA DÁVILA** que fue objeto de cobro y, por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, entre los meses de noviembre de 2019 y abril de 2021, la cual se le suma al valor de la cuota con el respectivo incremento; **iii)** No se tuvieron en cuenta como abonos, los títulos que han sido depositados en el despacho producto de la medida cautelar; **iv)** No se aplicó al valor adeudado las costas aprobadas por el despacho, por valor de \$581.209.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el gestor de autos, realizándose la misma hasta el mes de octubre de 2021.

En consecuencia, la liquidación quedará de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	IPC	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	OCTUBRE	2019					8.302.991,69	
24	NOVIEMBRE			225.406,00	0,50%	27.048,72	252.454,72	
23	DICIEMBRE			225.406,00	0,50%	25.921,69	251.327,69	
22	ENERO	2020	3,80%	232.071,43	0,50%	25.527,86	257.599,29	182.176,00
21	FEBRERO			232.071,43	0,50%	24.367,50	256.438,93	242.274,00
20	MARZO			232.071,43	0,50%	23.207,14	255.278,57	242.274,00
19	ABRIL			232.071,43	0,50%	22.046,79	254.118,22	
18	MAYO			232.071,43	0,50%	20.886,43	252.957,86	
17	JUNIO			232.071,43	0,50%	19.726,07	251.797,50	484.548,00
16	JULIO			232.071,43	0,50%	18.565,71	250.637,14	484.548,00
15	AGOSTO			232.071,43	0,50%	17.405,36	249.476,79	
14	SEPTIEMBRE			232.071,43	0,50%	16.245,00	248.316,43	
13	OCTUBRE			232.071,43	0,50%	15.084,64	247.156,07	
12	NOVIEMBRE			232.071,43	0,50%	13.924,29	245.995,72	
11	DICIEMBRE			232.071,43	0,50%	12.763,93	244.835,36	
10	ENERO	2021	1,61%	235.002,78	0,50%	11.750,14	246.752,92	
9	FEBRERO			235.002,78	0,50%	10.575,13	245.577,91	400.000,00
8	MARZO			235.002,78	0,50%	9.400,11	244.402,89	400.000,00
7	ABRIL			235.002,78	0,50%	8.225,10	243.227,88	250.753,00
6	MAYO			235.002,78	0,50%	7.050,08	242.052,86	250.753,00
5	JUNIO			235.002,78	0,50%	5.875,07	240.877,85	250.753,00
4	JULIO			235.002,78	0,50%	4.700,06	239.702,84	250.753,00
3	AGOSTO			235.002,78	0,50%	3.525,04	238.527,82	250.753,00
2	SEPTIEMBRE			235.002,78	0,50%	2.350,03	237.352,81	250.753,00
1	OCTUBRE			235.002,78	0,50%	1.175,01	236.177,79	250.753,00
	TOTAL			5.585.696,96		347.346,89	5.933.043,85	4.191.091,00
	DEUDA A OCTUBRE DE 2019						8.302.991,69	
	CUOTAS DE NOVIEMBRE 2019 A OCTUBRE 2021						5.933.043,85	
	COSTAS						581.209,00	
	ABONOS DE NOVIEMBRE 2019 A OCTUBRE 2021						4.191.091,00	
	TOTAL ADEUDADO A OCTUBRE 2021						10.626.153,54	

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

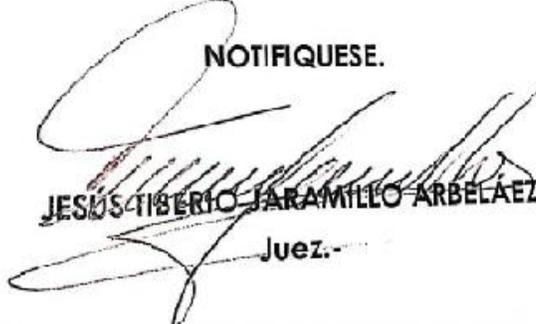
RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de octubre de 2021, por parte del señor **LUÍS EDISON CARDONA DÁVILA**, a favor de **EDISON CARDONA CATAÑO**, por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.626.153.54)**.

SEGUNDO: ENTREGAR al ejecutante los depósitos judiciales que haya a su favor.

TERCERO: REQUERIR a **EDISON CARDONA CATAÑO**, dado que ya es mayor de edad, estando debidamente emancipado, para que constituya apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-